

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina viuda Olga de Wurtemberg, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte vista de luto durante diez días, mitad de alivio, debiendo empezar desde hoy.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Real orden

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Nulles, decretada por ese Gobierno en 11 de Octubre último, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 8 del actual el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Nulles, decretada por el Gobernador de Tarragona en 11 de Octubre último.

A consecuencia de denuncias se mandó girar una visita de inspección á las oficinas municipales, á la cual estuvieron presentes el Alcalde, el Depositario y el Secretario, y de ella resulta:

Que no se ha podido practicar una liquidación de los fondos que debiera haber, por no existir allí los libros correspondientes, manifestándose que los tiene

el Agente del Ayuntamiento en la capital; que en vez de arca de tres llaves sólo existe un cajón pequeño de madera; que el Depositario no tiene prestada fianza; que no se han podido tampoco examinar los estados de recaudación; que los conserva en su poder el encargado de ello, que reside en el pueblo de Valmoll:

Que hay actas de sesiones desde el año de 1881 sin firmar, incluso las del año 1890, y las del actual año sin reintegrar el papel correspondiente; que no existen actas de la Junta local de instrucción pública, de la de amillaramientos, etc.; que no figuran ingresos en los presupuestos de 1887-88 y 88-89 por el impuesto sobre matanza de reses que se subastó, así como tampoco figura en dichos presupuestos el recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales, que se cobró, según las que se acompañan; que á pesar de haber cantidades destinadas á la construcción del cementerio, continúa el antiguo en el centro del pueblo y sin tener tapias por tres de sus lados; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos; que se adeudan cantidades á la caja de Instrucción pública, al contingente provincial y al Alguacil y Guardias municipales, según declaran éstos; que los repartos para el cobro de los recargos municipales se giran contra las disposiciones legales sobre la base de la riqueza; que no existen apéndices al amillaramiento desde 1886 ni inventarios de bienes y efectos del Municipio; que se exige la prestación personal sin estar aprobado el padrón correspondiente, y que no se ha rectificado anualmente el de vecinos.

Los ex Alcaldes que han sido oídos atribuyen la responsabilidad de todo á mala fe del que era entonces Secretario.

Citado el Ayuntamiento para oír sus descargos, unos atribuyen la responsabilidad á dicho ex funcionario, y otros creen no tenerla, á causa de su ignorancia en Administración.

Consta que el Ayuntamiento ha sido apercibido y multado, y que á causa de no satisfacer las atenciones de primera enseñanza se ha dirigido comunicación al Juez de primera instancia para que proceda á la vía de apremio.

El Gobernador, teniendo en cuenta la negligencia grave en que habían incurrido el Alcalde y cuatro Concejales, los suspendió, exceptuando de tal medida á los denunciados D. Juan Vidales y Don

José Figuerola. Consta que los más antiguos de los suspensos proceden de la elección de 1889.

Esta Sección, visto lo dispuesto en los artículos 180, 181 y 187 de la ley Municipal, y prescindiendo de algunos hechos de los relacionados en el expediente, de los cuales no puede hacerse responsable al Ayuntamiento actual, conceptúa que el Alcalde ha incurrido en la falta grave suficiente para la suspensión y que motivos que se forme el expediente de separación; pero que las faltas ó omisiones cometidas por los Concejales, por su carácter, no justifican la misma y sí pueden ser algunas materia constitutiva de delito.

Por lo cual opina que procede:

1.º Que se confirme la suspensión del Alcalde de Nulles, decretada por el Gobernador de Tarragona, y que con arreglo al art. 189 de la ley, se forme el expediente de separación.

2.º Que se alee dicha suspensión cuanto á los Concejales objeto de ella y se pasen los antecedentes á los Tribunales ordinarios.

Y 3.º Que se encargue á la Autoridad civil superior de la provincia que procure por todos los medios que estén en sus facultades, normalizar la gestión administrativa del mencionado Ayuntamiento.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1892.

### VILLAVERDE

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta de hoy.)

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid  
Negociado de Consumos

Se cita y llama á D. Juan Toledo, domiciliado en Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, á fin de que acompañado

de un vecino de esta capital, comparezca el día 19 del corriente, á la una de su tarde, en la Administración de Impuestos y Propiedades, sita en la calle de San Sebastián, núm. 2, piso segundo derecha, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Manuel Arpuella Gambero por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 30 Septiembre señalando el día 22 de Noviembre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Juana Losada Crespo y María Paz Hernández, que habitaban en el ventorro de la torre Eiffel, en el Puente de Vallecas, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber, al propio tiempo, la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Noviembre de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

### Juzgados eclesiásticos

#### MADRID

Provisorato y Vicaría general Eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general Eclesiástico de esta Diócesis, se cita á José Lanza y Pérez y á Francisco Gar-



cia Rodríguez, cuyos fallecimientos ó paraderos se ignoran, para que en el impro- rrogable término de treinta días, á contar desde el presente edicto, comparezcan en este Tribunal, sito calle de la Pasa, nú- mero 3, principal, á otorgar ó á negar el consejo y consentimiento que sus respec- tivos hijos Antonio Lanza y Granda y Jo- sefa Garcia y Fernández necesitan para el matrimonio que entre sí intentan con- traer; apercibidos que de no verificarlo, se dará al expediente el curso que corres- ponda.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—  
Licenciado Juan Moreno.

Juzgados militares

MADRID

D. Bernardo Padules, Coronel de In- fantería y Juez de instrucción permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, cito, llamo y em- plazo, dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de su publicación, á Antonio ó Francisco Ariño, que hace dos años residía en la calle de la Aduana y cuyo paradero se ignora, se presente en este Juzgado, (Factor, 3, primero, izquier- da), con el fin de recibirle declaración en exhorto ó interrogatorio procedente de Toledo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que halla lugar.

Y para su debida publicidad insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 30 Octubre 1892.—V.º B.º= Padules.—El Secretario, Leopoldo de San Martín.

MADRID

D. Manuel Parraverde Arraval, Te- niente Coronel de Infantería, Juez instruc- tor permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me con- cede el Código de Justicia militar, por este edicto, llamo, cito y emplazo, al pai- sano D. Ramón Carmona, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, en el BO- LETIN OFICIAL de esta Provincia, compa- rezca en este Juzgado, sito en esta Corte, calle de Doña Bárbara de Braganza, nú- mero 16, cuarto principal derecha, para prestar declaración en un expediente; ad- virtiéndole los perjuicios que le ocasionará el no presentarse.

Dado en Madrid á 11 de Noviembre de 1892.—El Teniente Coronel Juez ins- tructor, Manuel Parraverde.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en sumario que instruye sobre muerte natural de José He- rrera Pastor, natural de Ugijar (Granada), de cuarenta y tres años, soltero, sirviente en el Círculo Hispano-Portugués, donde falleció la noche de ayer; se cita y llama á los parientes de dicho finado, para que en término de cinco días, contados desde el

en que tenga efecto la inserción del pre- sente en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Avisos*, comparezcan en la Sala Audiencia del expresado Sr. Juez, á prestar declara- ción en indicado sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjui- cio á que hubiere lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1892.—  
V.º B.º= Martín.—El Escribano, Antolín Valdés.

INCLUSA

Por el presente que formalizo en vir- tud de providencia del Sr. Juez de prime- ra instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se anuncia la venta en su- basta pública para pago de acreedor, de la mitad pro indivisa de la casa sita en esta Corte y su calle del Mesón de Pa- redes, por la que se distingue con el nú- mero 2, con fachada á la del Duque de Alba, llevando por ésta el núm. 1, tasada la mitad por peritos nombrados por las partes en 105.001 pesetas 25 céntimos, á rebajar cargas.

El acto del remate tendrá lugar el día 17 del próximo Diciembre en la Audien- cia del Juzgado, sita en la calle del Gene- ral Castaños, núm. 1, á las dos de la tar- de, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta, es pre- ciso consignar la décima parte de la tasa- ción.

No se admitirá postura inferior á los dos tercios de ésta.

Tendrán presente los postores que no existen propiamente títulos de propiedad, sino certificación del Registro, del que constan las transmisiones ó inscripciones sobre la finca, debiendo conformarse con tal documento el que resulte postor, sin derecho á exigir otra titulación, que po- drá adquirir, sin embargo, por su cuenta, pues de lo existente constan los Notarios y protocolos donde existen.

Y, por último, el Actuario dará cuan- tos antecedentes existen en los autos y sirvan para ilustración de los postores.

Madrid 12 de Noviembre de 1892.—  
V.º B.º= Mariano Fonseca.—El Escriba- no, Flaviano Uldarico de la Torre. 32

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Españes y Aldanesi, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del in- frascrito, se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Francisco Lesdema, re- presentado por el Procurador D. Vicente Alonso Martínez contra los herederos de Doña Manuela Rodríguez, sobre pago de pesetas en los que como de la propiedad de dicha Doña Manuela se embargaron y se venden en pública y judicial subasta las fincas siguientes:

- 1.ª—Una casa sita en la villa de Vicálvaro y su calle de Madrid, con vuelta á la del Espejo, señalada con el nú- mero 19: que linda por la izquierda con dicha calle del Espejo y casa de D. Elías Martínez; por el testero con el corral de D. Matías Sanz; por la derecha con casa de Doña Tomasa Sevillano, y por su frente con la referida calle de Madrid, compuesta de zaguano, recibimiento,

comedor y dos dormitorios, entrando en ella por la dere- cha; por la izquierda, de sa- la, de un dormitorio, portal, despensa, hueco de escalera, un dormitorio, cocina, cua- dra doblada, cámaras, mi- diendo todo esto una superfi- cie de 156 metros cuadrados; existe además una cuadra que mide 31 metros cuadra- dos todo lo que va relaciona- do se halla edificado; ade- más hay en la misma casa un patio con pozo, que mide 91 metros cuadrados; así bien existen dos corrales, uno que mide 336 metros y el otro 44; tasada por el perito Alarife, vecino de esta ciu- dad D. Remigio Alcalá, en la cantidad de seis mil trece pesetas..... 6.013

- 2.ª—Otra casa en dicha villa y su calle nueva, señalada con el núm. 8: que linda por la derecha callejón Nue- vo; izquierda patios y paja- res de la Duquesa de Sevi- llano, y testero con un pa- jar de la misma propiedad compuesta de portal, recibie- miento, dos salas, cuatro dormitorios, gabinete, cua- dras, cámaras, cocinas, cor- ral, pozo, cocedero con ti- najas en mal uso, gallinero, bueyera, tinado, todo edifi- cado, midiendo todo el cuer- po de casa 193 metros cua- drados; existiendo además cuerdas y cocederos que miden 168 metros; otra bue- yera y tinado que mide 37 metros, y un corral que mi- de 253 metros cuadrados; tasada por el propio perito en la cantidad de cinco mil quinientas pesetas..... 5.500

- 3.ª—Otra casa en dicha villa y su calle de Madrid, seña- lada con el núm. 13: que lin- da por la derecha casa y corral de D. Eladio Pérez; izquierda y testero herede- ros de Matías Sanz; com- puesta de zaguano, sala, dos dormitorios, portal, cocina, cámara, cueva, midiendo todo que está edificado 104 metros y medio, además tiene un corral que mide 52 metros cuadrados, un cuarto que mide 29 y un pozo y palomar; tasada por el ex- presado perito en la cantidad de cuatro mil ochocientas veinte pesetas..... 4.820

- 4.ª—Un pajar en la calle del Rastro ó carnicería y Socorro á cuyas dos calles da, sin número: linda por su frente con dicha calle; derecha casa de herederos de Simón Iz- quierdo; izquierda calle del Socorro, y espalda corral de Antonio Blas que mide 2.000 pies cuadrados, equi- valentes á 150 metros, 27 decímetros y 60 centímetros; tasado por el propio perito

Ptas. Céntos.

Ptas. Céntos.

- en la cantidad de mil pe- setas ..... 1.000
- 5.ª—Una tierra en término de dicha villa y en el atajo de la Elipa, de cinco fanegas: que linda Norte, Doña Ma- ría Madrid Dávila; Mediodía Doña Alejandra Sanz y Du- quesa de Sevillano; Oriente Marqués de Salas, y Po- niente Manuel Salvador; ta- sada por D. Víctor Martín Pérez, en la cantidad de mil pesetas..... 1.000
- 6.ª—Otra en dicho término en los Corralejos, de cinco fanegas: que linda Saliente, Poniente y Norte tierras de vecinos de Vallecas, y Me- diodía Sr. Marqués de Clara- monte; tasada por el propio perito en la cantidad de quinientas pesetas..... 500
- 7.ª—Otra tierra en dicho tér- mino en la Cueva de los Ba- queros, de dos fanegas seis celemines: que linda Oriente y Mediodía á D. Lorenzo Uceda; Poniente otra que labra el mismo Uceda, y Norte hace un pico agudo; tasada por el propio perito en la cantidad de doscientas pe- setas..... 200
- 8.ª—Otra tierra en dicho tér- mino y sitio del Rosal, de caber cinco fanegas seis celemines: linda Poniente y Norte D. Miguel Sevillano; Mediodía otra de la testa- mentaria de D. Narciso Pi- nilla, y Oriente D. Leandro Sevillano; tasada por el pro- pio perito en la cantidad de seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos. 687 50
- 9.ª—Otra tierra en dicho tér- mino, en las aguas de Valle- cas, de dos fanegas, cuatro celemines y 17 estadales: linda Oriente herederos de D. Ramón de Madrid; Medio- día los de Víctor Martínez; Poniente Manuel Aravaca, y Norte otra que labra Bernar- do Sanz; tasada por el propio perito en la cantidad de dos- cientas noventa pesetas.... 290
- 10.—Un alcaicer en las inme- diaciones de dicha villa, de una fanega; que linda Orien- te con tapia del jardín de la Sra. Duquesa de Sevillano; Mediodía con pajar de la misma hacienda; Poniente alcaicer de dicha Sra. Du- quesa, y Norte con pajar de D. Matías Sanz, tasado por el propio perito en la canti- dad de doscientas cincuenta pesetas..... 250
- 11.—Otra tierra en dicho tér- mino en el cerro del Campo, de 11 fanegas, de tercera cla- se; que linda Oriente Conde de Heredia Spínola; Medio- día otra de esta hacienda; Poniente Eduardo Verde y Marqués de Salas, y Norte camino de Claros Altos; ta- sada por el propio perito en



la cantidad de mil trescientas setenta y cinco pesetas. 1.375

12.—Otra tierra en dicho sitio en el camino de Canillejas y sitio llamado de San Cristóbal, de haber ocho fanegas; que linda Oriente Miguel Sevillano; Mediodía Matías Sanz; Poniente Duquesa de Sevillano, y Norte herederos del Marqués de Verdes; tasada por el propio perito en la cantidad de mil doscientas pesetas. 1.200

13.—Otra tierra en dicho término, en el camino de la Barca, de haber nueve fanegas, de segunda clase; linda Oriente Manuel Oruve y Don Leandro Sevillano; Mediodía camino de Rivas; Poniente Marqués de Claramonte y D. Miguel Sevillano, y Norte dicho camino de la Barca; tasada por el propio perito en la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250

14.—Otra en dicho término, en el camino de Fuencarral, de nueve fanegas cuatro celemines, de segunda clase; que linda Oriente camino de Vicálvaro á Fuencarral; Mediodía herederos de Juan Rodríguez; Poniente Regulez y Altamira, y Norte camino de Coslada á Madrid; tasada por el propio perito en la cantidad de mil ochocientos sesenta y cinco pesetas. 1.865

15.—Otra tierra en el propio término y camino de Fuencarral, que la atraviesa, de haber tres fanegas ocho celemines; que linda Oriente herederos de los Leñeros; Norte Benito Sanz, herederos de Francisco Fernández y Marqués de Valmediano; Mediodía D. Ramón de Madrid, y Poniente Manuela Velasco; tasada por el propio perito en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas. 455

16.—Otra tierra en dicho término y sitio del Portillo de Valdebernardo de una fanega y tres celemines; linda Norte tierra de Eduardo Verde; Oriente tierra de Pedro Contreras; Poniente el camino de Hierro y Mediodía Duquesa de Sevillano; tasada por el propio perito en la cantidad de trescientas doce pesetas cincuenta céntimos. 312 50

17.—Otra tierra en dicho término, en el Pozuelo, de haber cuatro fanegas; linda Oriente y Poniente tierra de Matías Sanz; Mediodía y Norte con la Duquesa de Sevillano; tasada por el propio perito en la cantidad de setecientas pesetas. 700

18.—Otra tierra en dicho término y sitio de Valdebernardo, de una fanega nueve celemines; que linda Norte tierra de Eduardo Verde; Oriente herederos del Duque

de Sevillano; Mediodía herederos de Francisco Fernández y Leandro Sevillano y Poniente Ramón de Madrid; tasada por dicho perito en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 437 50

19.—Otra en dicho término en las Peñuelas, de dos fanegas seis celemines; linda Oriente con las Peñuelas, Mediodía Manuel Oruve, Poniente Juan Rodríguez y Norte herederos del Duque de Sevillano; tasada en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas. 225

20.—Otra tierra en dicho término y sitio de Valdelacierva, de tres fanegas; linda Oriente y Mediodía el arroyo de Valdelacierva que baja á las Pinillas; Poniente Miguel Sevillano, y Norte camino real de Madrid; tasada en quinientas veinticinco pesetas. 525

21.—Otra tierra en dicho término y sitio Castillejo ó Blancar, de dos fanegas y cuatro celemines; linda Oriente Señora Duquesa de Sevillano, Mediodía herederos de Inocencio Sevillano, Poniente otra de Nauzón y Norte Marqués de Fuente de Duero; tasada en trescientas treinta y cinco pesetas. 335

22.—Una alameda titulada Pradera del Cristo de la Guía, consta de diez álamos pequeños, pasto y un arroyo de dos fanegas cuatro celemines; linda Oriente con la fuente de los cinco caños; Mediodía tierra de Matías Sanz; Poniente Juana de Madrid Dávila, y Norte otra de Francisco de Madrid; tasada en seiscientas pesetas. 600

TOTAL..... 30.340 50

El remate tendrá lugar el día 10 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de aquella, y que los títulos de propiedad se hallan puestos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, previéndose á los licitadores que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Octubre de 1892.—J. M. Españes.—Ante mí, Juan Fernández Ballesteros. 17—P.

CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Sotana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 6 de Junio de 1868 y 20 de Agosto de 1869, y á lo acordado en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado

contra Silvestre Cruz Gil, alias *Meco*, vecino de Colmenar de Oreja, por el delito de hurto de 14 dobleros, se llama á D. Antonio Relano, Cura Rector que fué de la iglesia parroquial de Colmenar de Oreja; al Escribano de Madrid, Sr. Aranda y á Don Manuel Miera y González, vecino de Colmenar de Oreja, para que en el término de treinta días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se presenten por sí ó por medio de apoderado en la Escribanía del refrendante á recoger la cantidad que á cada uno corresponde en expresada exacción ó sean dos pesetas á cada uno de los Sres. Relano y Miera y una peseta 50 céntimos al Sr. Aranda; previéndoles de que transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo se acordará su consignación en la Caja de Depósitos á disposición de cada interesado, por término de tres años, á contar desde el día en que tenga lugar; pasado el que, sin reclamarlas, se entenderán renunciadas á favor del estado.

Chinchón 11 de Noviembre de 1892.—Teófilo Ceballos.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Simón Iñarra Martiarena, por el delito de estafa, á la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, natural de Ollarza, partido judicial de San Sebastián de Guipúzcoa, vecino de dicho pueblo, soltero, labrador, de veintiseis años de edad, á fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, á contar desde el de la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la misma provincia á prestar declaración en causa que instruyo contra dicho procesado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 12 de Noviembre de 1892.—Restituto Estirado.—El actuario, Gonzalo Moreno.

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Gorren, Juez de instrucción de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Pedro Jurado Zuarte, hijo de Luis y Enriqueta, natural de Madrid, de veintitres años de edad, soltero, marinero, sin domicilio fijo y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, comparezca en el Juzgado de Instrucción de esta villa, sito en el piso primero, de la casa Audiencia en la calle de Doña María Muñoz, á ser emplazado para ante la Audiencia provincial de esta villa, en causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 4 de Noviembre de 1892.—Juan José de Pelayo.—Por actuación, ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

BURGOS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, ha acordado

en providencia de este día, se cite en forma á María Astorza Elena, vecina que fué de esta ciudad, y que en la actualidad se dice residir en la villa y Corte de Madrid, ignorándose su domicilio, para que comparezca en la sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, el día 15 del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir á las sesiones del juicio oral, en la causa que se instruye contra Isabel López Troya sobre hurto de un portamonedas.

Y para que la sirva de citación mediante á ignorarse su paradero expido la presente en Burgos á 2 de Noviembre de 1892.—El actuario, Cayetano Sáez.

HABANA.—ESTE

D. Francisco Noval y Martí, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Miguel Reboul, á fin de que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en la cárcel de esta capital á descargarse de la culpa que le resulta en causa por malversación de caudales; cierto y seguro de que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Por tanto encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido individuo y lo hagan conducir al lugar indicado, pues en ello está interesada la Administración de Justicia.

Habana 10 de Octubre de 1892.—Noval y Martí.—El Secretario.—Firmado.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Díaz García, de veinticinco años, carpintero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fue impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 Noviembre 1892.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Nogueira Bouza, de veintisiete años, panadero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 Noviembre 1892.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.



## AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez Méndez, de treinta y siete años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—  
V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Suárez y García, de treinta y un años, cochero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—  
V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Benito Machado Collar, de cincuenta años, albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—  
V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Tejeiro Abreiro, de veinte años, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—  
V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Baldomero Jiménez Ponce, de treinta y un años, soltero, vendedor ambulante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de

faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—  
V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

## AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Blanco y Blanco, de treinta y cinco años, cochero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—  
V.º B.º=Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

## LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don José Aleixandre y Ballester, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Manuela Amides Noves, de treinta y cuatro años, natural de Manzanares, provincia de Ciudad Real, y que dijo vivir en el Arroyo de Embajadores, núm. 23, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1892.—  
V.º B.º=Aleixandre.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

## Comisaría de Guerra de Leganés

## Hospital militar

Debiendo procederse á contratar la carne de vaca que por término de un año y un mes más si conviniese á la Administración militar, sea necesaria en este Establecimiento, á contar desde el día 13 de Abril próximo, se convoca por el presente anuncio á primera subasta autorizada por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación tendrá lugar en la Comisaría de guerra Intervención de este Hospital militar, sita en la calle de la Cantimplora, núm. 3, de esta villa, el día 13 de Diciembre próximo venidero, á las dos de la tarde, en cuyo punto se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precio límite.

2.º El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación y pliego de condiciones.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados ha hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con ob-

jeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro, durante el periodo del contrato, y que podrán sufrir aumento ó disminución según lo reclamen las necesidades del servicio, son las siguientes:

Carne de vaca, 4.000 kilogramos.

Leganés 12 de Noviembre de 1892.—  
José Alfaro.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el BOLETÍN OFICIAL de..., del día..., de..., número..., y del pliego de condiciones según el cual ha de ser contratada la carne de vaca para el consumo del Hospital militar de Leganés, se comprometo á entregar la que á continuación se expresa, al precio límite que también se indica, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado.

Carne de vaca, á tantas pesetas (en letra) el kilogramo.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el talón resguardo justificativo del depósito hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de...) según lo prevenido en la condición..., del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

## Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Necesitando adquirir el trigo, cebada, paja, leña, sal, aceite de oliva, petróleo, carbón vegetal y esparto, necesarios para estas Factorías, se convoca por el presente á un concurso que se ha de celebrar el día 3 de Diciembre, próximo venidero, á las diez de su mañana, en el local que ocupan dichas Factorías, advirtiéndose que las proposiciones han de ser escritas y los artículos de inmediato consumo reunir las condiciones reglamentarias para el suministro.

Vicálvaro 14 de Noviembre de 1892.—  
El Comisario de Guerra, Anacleto Oiguerras.

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se hallan vacantes las Notarías de Sevilla, (por defunción de D. Juan M. Navarro), Luque, Ceta y Pilas, que corresponden á los partidos judiciales de Sevilla, Baena, Algeciras y Sanlúcar la Mayor respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—  
El Director general, Antonio Mollada.

En el territorio del Colegio notarial de Sevilla se hallan vacantes las Notarías de Carcabuey, Olivares y Córdoba, por defunción de D. Juan M. del Villar, que corresponden á los partidos judiciales de Priego, Sanlúcar la Mayor y Córdoba respectivamente, las cuales se han de proveer por traslación, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—  
El Director general, Antonio Mollada.

En el territorio del Colegio notarial de Palma de Mallorca se halla vacante la Notaría de Ciudadela (por traslación de don Pedro Alcover), partido judicial de Mahón, la cual se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso, con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—  
El Director general, Antonio Mollada.

En el territorio del Colegio notarial de Palma de Mallorca se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado y 12 al 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Mahón, Palma (por defunción de Don Cayetano Socías), y Benisalém (por jubilación de D. Guillermo Salom), que corresponden á los partidos judiciales de Mahón, Palma é Inca respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial de dicho distrito, dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además, los que pretendan la de Benisalém, que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 750 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 14 de Noviembre de 1892.—  
El Director general, Antonio Mollada.

(*Gaceta* 17 Noviembre 1892.)